



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001-31-03- 003-2015-00851-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Eberlides del Socorro Pérez Chanci Edwin Castaño Montes
Asunto	No fija fecha de remate – Requiere actualización de avalúos y cuentas del secuestre.
Auto I°	N° 147 V

Con ocasión a la solicitud de señalar fecha para remate, se insta a la apoderada de la parte demandante para que previo acceder a lo pretendido, se sirva allegar a esta Judicatura el avalúo comercial del inmueble aquí embargado y secuestrado actualizado, toda vez que el que obra en el plenario cuenta con más de un año (fl. 216 a 252) y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 *"Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación."*, además que este fallador debe debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor.

Igualmente, de conformidad al numeral 4º del artículo 444 el Código General del Proceso, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín a costa de la parte interesada, para que presente el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-639802 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de Eberlides del Socorro Pérez Chanci C.C. 32.559.713.

Finalmente, en vista que la secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie a la señora **Martha Cecilia Tamayo Bolívar**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.